

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente tal petición conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accede a ello,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero Menor Cuantía, en contra de la sociedad ESTADIO EL AVION LTDA, CRISTHIAN FERNANDO CARDENAS CANAVAL, RUBEN DARIO MARTINEZ HERNANDEZ y DIANA MILENA CANO MESA, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.

**TERCERO:** Ordénese el pago de los depósitos judiciales que se llegaren a encontrar a cargo de este proceso a favor de RUBEN DARIO MARTINEZ HERNANDEZ y los que se llegaren a consignaran después de la fecha del presente auto.

**CUARTO:** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel judicial.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

*Alix Carmona Daza*  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.104 fijado hoy 15-12-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario